



**DECRETO N° 970/18**

Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76 en la suma de \$ 8.700.

Rawson, 23 de Octubre de 2018.  
Boletín Oficial N° 13039, 30 de Octubre de 2018.

(NdR: Modificado por Decreto N° 1265/20 del 14/12/20).

**RESOLUCION N° 261/18**

Dejar sin efecto la Resolución N° 045/16 CCH.  
Modificar los Arts. 1°, 2°, 6° y 7° del Anexo de la Resolución N° 006/12 CCH.

Rawson, 15 de Noviembre de 2018.  
Boletín Oficial N° 13069 del 12 de Diciembre de 2018.

(NdR: Texto s/modificación por Resolución N° 241/19 CCH, B.O. N° 13250 del 17/09/19).

**DECRETO N° 1265/2020**

Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76 en la suma de \$ 19.163.

Rawson, 14 de Diciembre de 2020.

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 238/22 B.O. N° 13869 del 05/04/2022)

**Servicio de Noticias N° 362/22**

Nuevo Valor Módulo.

Rawson, 31 de Marzo de 2022.

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 41/23 B.O. N° 14063 del 24/01/2023)

**RESOLUCION N° 08/22 - UEPP**

Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76 en la suma de \$ 8.700.

Rawson, 26 de Julio de 2022.  
Boletín Oficial N° 13958, 19 de Agosto de 2022.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

VISTO:

El Expediente 1032/22-SP y La Ley IV N° 5, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley IV N° 12, incorpora como artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, mediante el cual, se exceptúa a la U.E.P.P., del Régimen establecido en la Ley II N° 75;

Que, a tal efecto, se creó el Reglamento de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, aprobado por Resolución N° 022/12-UEPP;

Que el artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, faculta a la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, a dictar normas que sean necesarias para el cumplimiento de la mencionada Ley;

Que la última actualización de la escala de montos máximos para los procedimientos de Contratación data del mes de Enero de 2021, aprobada por Resolución N° 0001/21-UEPP;



Que teniendo en cuenta las variaciones de Precios Internos Básicos Mayoristas publicada por INDEC, desde la Resolución mencionada hasta Junio de 2022 fue de 99,72%;

Que resulta necesario actualizar el valor del módulo previsto por el Reglamento de Contrataciones de la U.E.P.P., a los efectos de homogeneizar las contrataciones que ésta efectúa a valores más apropiados a los precios de mercado;

Que tomó vista el Asesor Legal de la UEPP;

Que, en consecuencia, corresponde fijar el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 104.253);

Que la presente Resolución se dicta en el marco de lo establecido en la Ley IV N° 5, el Decreto N° 41/15 y Decreto N° 1717/16;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** FIJASE el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$104.253), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** REGISTRESE, Notifíquese a los interesados y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Aguilar

**DECRETO N° 41/23**

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE (\$ 53.037,00).

Rawson, 10 de Enero de 2023.

Boletín Oficial N° 14063 del 24 de Enero de 2023.

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 811/23 del 17-07-2023)

**DECRETO N° 811/23**

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 77.229,00).

Rawson, 17 de Julio de 2023.

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 45/24 del 23-01-2024)

**DECRETO N° 45/24**

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 135.635,00).

Rawson, 23 de Enero de 2024.

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 431/24 del 15-04-2024)

**DECRETO N° 431/24**

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 275.458,00).

Rawson, 15 de Abril de 2024.  
Boletín Oficial N° 14359 del 19 de Abril de 2024.-

(Ndr: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 431/24 del 15-04-2024)

**DECRETO N° 970/24**

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de \$ 310.868,00.

Rawson, 26 de Julio de 2024.  
Boletín Oficial N° 14426 del 01 de Agosto de 2024.-

VISTO:  
El Expediente N° 418-EC-2022 y la Ley II N° 76; y

CONSIDERANDO:  
Que por el Expediente del Visto tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118° de la Ley II N° 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a los valores de mercado, en especial las contrataciones directas;

Que el artículo 118° de la Ley II N° 76, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor o el que en el futuro lo sustituya, que publica el INDEC tomando como base el Índice correspondiente a Junio de 2005;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente en materia de contrataciones;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del Índice referido corresponde fijar el nuevo valor módulo en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 310.868,00).

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 310.868,00).

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

**Artículo 3°:** REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

**Fdo.:** TORRES – MEIZNER – PARODI

ESCALA DE CONTRATACIONES

**DECRETO N° 970/24**

Valor Módulo Ley II N° 76 (antes 5447): **\$ 310.868,00**

	Cantidad de Módulos	Módulo Ley II N° 76	Autoriza	Aprueba
<b>CAJA CHICA</b>				
Hasta	1	\$ 310.868,00		

**DIRECTAMENTE**



Hasta	4	\$ 1.243.472,00	Nivel IV	Nivel IV
Hasta	8	\$ 2.486.944,00	Nivel IV	Nivel III con 2 Presupuestos
Hasta	12	\$ 3.730.416,00	Nivel IV	Nivel III con 3 presupuestos

**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS**

Hasta	28	\$ 8.704.304,00	Nivel IV	Nivel III
Hasta	56	\$ 17.408.608,00	Nivel IV	Nivel II

**LICITACIÓN PRIVADA**

Hasta	60	\$ 18.652.080,00	Nivel III	Nivel II
Hasta	100	\$ 31.086.800,00	Nivel III	Nivel I

Los niveles indicados en la tabla precedente son los siguientes:

Nivel I:	Jefe de la Jurisdicción conforme incisos b), c), d) y e) del Artículo 7º de la Ley II N° 76 (antes 5447): <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo.</li> <li>▪ Poder Judicial, que incluye todas las Instituciones creadas por la Sección III de la Constitución.</li> <li>▪ Órganos de Contralor.</li> <li>▪ Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública.</li> </ul>
Nivel II:	Subsecretario, Jefe de Policía, Director General Casa del Chubut.
Nivel III:	Tesorero General, Subjefe de Policía, Escribano Mayor de Gobierno, Inspector General de Justicia, Secretario Privado del Sr. Gobernador, Directores Generales.
Nivel IV:	Director.